



Universidad de Valladolid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID

En Valladolid, a...de...de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Señor Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, D. Marcos Sacristán Repesa, en nombre y representación de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el Excmo Sr. Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid, D. Jesús Verdugo Alonso, en nombre y representación de dicho Colegio, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (Orden PAT/1185/2005, de 5 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, el Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid, publicada en el BOCYL el 22 de septiembre de 2005).

EXPONEN

I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (en adelante Ley de Acceso) y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante Reglamento de Acceso), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de Abogado, que capacite para el ejercicio de la profesión.

II. Que para la formación exigida en la Ley, la misma reconoce la idoneidad formativa de las universidades y la experiencia de los colegios de abogados, e instituye, como una de las claves del nuevo sistema, la necesaria colaboración entre ambas instituciones.



Universidad de Valladolid



COLEGIO DE ABOGADOS
DE VALLADOLID

III Que la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, fue creada por RD 1015/1981, de 8 de Mayo. De acuerdo con la Exposición de Motivos de dicho Real Decreto, fue el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid quien promovió la creación de la Escuela de Práctica Jurídica. Y es precisamente la estrecha colaboración entre la Universidad y el Colegio de Abogados lo que, hasta ahora, ha permitido año tras año dar cumplimiento a la tarea de adiestrar profesionalmente a los alumnos en las técnicas y en el modo de actuación profesional de los Abogados.

Por ello, las instituciones firmantes de este Convenio manifiestan su firme intención de colaborar en el desarrollo conjunto del Máster en Abogacía, a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en su Reglamento de desarrollo y en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 14 de diciembre de 2012, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en todas ellas para el proceso formativo de obtención de título profesional de abogado, a través del título oficial de Master Universitario en Abogacía.

IV. Que con tal fin, las partes firmantes convienen en establecer los medios necesarios para ofertar e impartir los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, para la impartición conjunta, a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, de la formación de carácter profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, por la vía prevista en el art. 4.1c) del RD 775/2011, a través de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de "Master Universitario en Abogacía", cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del citado Real Decreto.

2. La Universidad de Valladolid, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y con el Acuerdo de la Facultad de Derecho, como centro responsable de estas enseñanzas, presentará ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (en adelante, ACSUCyL) la correspondiente Memoria de verificación del título de "Máster Universitario en Abogacía". Dicha Memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Valladolid, por una Comisión, compuesta de forma paritaria por representantes de la Universidad y del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid firmantes de este Convenio, y denominada de Plan de Estudios.



Universidad de Valladolid



COLEGIO DE ABOGADOS
DE VALLADOLID

3. La Universidad de Valladolid presentará ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la oportuna solicitud de autorización de la impartición de las enseñanzas conducentes al título oficial de “Master Universitario en Abogacía”.

4. La Universidad de Valladolid será la responsable ante el Consejo de Universidades y ante la ACSUCyL del seguimiento y, en su caso, de los procedimientos de modificación o extinción del plan de estudios.

SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

1.- Sin perjuicio de los órganos y competencias previstos en la normativa propia de la Universidad de Valladolid para el desarrollo académico de los másteres universitarios, se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes (el Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, el Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y el Rector de la Universidad de Valladolid, o personas en quienes éstos deleguen) y de la Escuela de Práctica Jurídica, presidida por el Director/a de la Escuela de Práctica Jurídica. Son funciones de la Comisión de Seguimiento la interpretación del presente Convenio para su acomodación a cuestiones no previstas en el mismo, así la propuesta de medidas para su mejor ejecución y, en su caso, modificación tanto del Convenio como de su Adenda.

2.- Para el desarrollo de la formación objeto del presente Convenio se crearán los siguientes órganos:

- a) Dirección de Máster.
- b) Comisión Académica y de Coordinación

3. Sobre la Dirección del Master

3.1.- La Dirección del Máster será compartida por las dos instituciones firmantes, a través de dos codirectores, uno designado por la Universidad que será un profesor de la Universidad de Valladolid a tiempo completo que imparta o haya impartido docencia en la titulación y otro designado por el Colegio de Abogados, quienes, a su vez, podrán ostentar cargos en la Escuela de Práctica Jurídica.

3.2.- Son funciones propias de la Dirección de estas enseñanzas las siguientes:



Universidad de Valladolid



a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos vinculados con las enseñanzas del Máster.

b) Presentar a la Comisión Académica y de Coordinación el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.

c) Cualquier otra no atribuida a la Comisión Académica y de Coordinación.

4. Sobre la **Comisión Académica y de Coordinación**.

4.1. Las partes firmantes designarán de común acuerdo una Comisión Académica y de Coordinación, integrada por los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid (o personas en quienes ellos deleguen), los dos codirectores del Máster, un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid que actuará como coordinador del curso, designado por su Facultad de Derecho, un Abogado en ejercicio, designado por su Colegio entre colegiados con más de cinco años de ejercicio profesional que sea egresado de la Universidad de Valladolid, el Director que actuará como tutor del mismo y el Secretario de la Escuela de Práctica Jurídica, el Abogado que el Ilustre Colegio de Abogados Valladolid designe como coordinador de las Prácticas, un miembro del PAS de la Facultad de Derecho y uno de los alumnos del Máster.

4.2. Son funciones de la Comisión Académica y de Coordinación:

a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del título de Máster, así como su memoria económica.

c) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores de los estudios de Master de conformidad con la normativa aplicable.

d) Aprobar, a propuesta del órgano de dirección, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica, que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.

e) Aprobar las guías docentes

f) Nombrar las comisiones de evaluación del trabajo final del master.

g) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este Convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad y/o del Ilustre Colegios de Abogados.



Universidad de Valladolid



TERCERA.- DEL PROFESORADO

1. De acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 775/2011, que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del título de Master deberá tener una composición equilibrada entre los profesionales colegiados correspondientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento, ni sea inferior al cuarenta por ciento, cumpliendo, en cualquier caso, las exigencias previstas tanto en la Ley de Acceso 34/2006 y su reglamento de desarrollo, como en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, aprobado por el CGAE.

2. Los abogados que integren el personal docente, deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con la Universidad. Las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados que hayan ejercido la profesión durante los últimos cinco años.

3.- La formación para la adquisición de las competencias relativas a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, organización y gestión del despacho profesional y previsión social del abogado, se impartirán a través del Colegio de Abogados de Valladolid, por abogados en ejercicio incorporados al mismo.

4. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de los operadores jurídicos que consideren oportuno (como, entre otros, de jueces, fiscales, secretarios judiciales, procuradores, notarios, registradores, economistas, etc.)

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con el art. 5.1 del Reglamento de la Ley de Acceso, el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid garantizará el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas establecido en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el título de Master.

2. En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 775/2011, ya citado (artículos 14 a 16), de las contenidas al respecto en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, citado mas arriba y, en su caso, las del RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



Universidad de Valladolid



QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- 1.- La matrícula de los estudios de Master Universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 2.- Además, los firmantes del presente Convenio, en su caso a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas, con el fin de articular financiación adicional para el Máster.
- 3.- La Universidad de Valladolid contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del título de Máster, con cargo a la partida Máster en Abogacía 18oJCI - 422B209. La gestión económica del Máster estará al margen del presupuesto de la Escuela de Práctica Jurídica.
4. La Comisión Académica y de Coordinación informará anualmente al Colegio de Abogados de Valladolid y a la Universidad de Valladolid sobre las necesidades presupuestarias que requiera la impartición del título de Máster en Abogacía.
5. En una adenda a este convenio, que se podrá renovar anualmente, se especifican las condiciones económicas que se abonarán al profesorado externo profesional que interviene en la impartición del máster.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que la Escuela de Práctica Jurídica mantiene en la Facultad de Derecho y en el Colegio de Abogados, según las conveniencias de cada disciplina valoradas por el órgano de dirección.
- 2.- La Universidad de Valladolid, a través de su Facultad de Derecho, será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de los títulos.
- 3.- Las partes se comprometen a que tanto en los títulos como en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos tanto de difusión de la formación objeto de este Convenio como institucionales relacionados con dicha formación figuren los anagramas o logotipos de la Universidad de Valladolid y del Colegio de Abogados de Valladolid.



Universidad de Valladolid



SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del curso académico.
2. Cada una de las partes podrá instar la resolución del Convenio, ante el incumplimiento grave por cualquiera de las otras partes de las obligaciones que le incumban. En ese caso, la resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, a quienes se garantizará, por ambas partes, la finalización regular de sus estudios de Máster.
3. Lo establecido en este Convenio no afecta a los estudios distintos de los previstos en el mismo que viene impartiendo la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su Reglamento de aplicación, así como las del Reglamento sobre protección de datos de carácter personal de la Universidad de Valladolid (acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001, BOCYL núm 179, de 13 de septiembre), y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación del objeto del presente Convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. En el caso de que los cesionarios de los datos personales los destinen a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo los términos en que hayan sido autorizados, serán considerados también responsables del tratamiento con arreglo a la Ley de Protección de Datos, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente.
2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el art. 9 de la Ley, así como en el Reglamento de desarrollo.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO



Universidad de Valladolid



COLEGIO DE ABOGADOS
DE VALLADOLID

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de forma que las discrepancias que surjan en su aplicación, y que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Marcos Sacristán Represa

EL RECTOR DE LA UVA

EL DECANO DEL ICAV